

Radicación	05001 31 03 011 2014 00183 00
Tipo de proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Cooperativa San Pio X Coogranada Ltda
Demandado	Luis Rodolfo Contreras Acevedo y otra
Auto Interlocutorio Nro.	181
Asunto	Dispone la expedición de un nuevo oficio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose terminado y archivado el presente proceso ejecutivo hipotecario fue presentada solicitud del apoderado del señor LUIS RODOLFO CONTRERAS, conforme con la cual, el oficio N° 3336 en el que se levantó la medida cautelar decretada en el proceso, con ocasión de su terminación por conciliación desde el pasado 4 de noviembre de 2016, no fue llevado por su poderdante a la Oficina de Registro, así como tampoco cuentan con dicho documento en original, bajo cuyas circunstancias reclama la expedición de uno nuevo.

Verificado el expediente, se observó que, en efecto, a folio 221 obra prueba de que el oficio de levantamiento de medida cautelar fue retirado por el señor Luis Rodolfo Contreras el día 10 de noviembre de 2016; no obstante, ante la manifestación de no contar con el mismo para su registro, accede el Despacho a la expedición de un nuevo oficio y a su remisión a la respectiva oficina de instrumentos públicos, una vez goce de ejecutoria la presente decisión.

En consecuencia, expídase el nuevo oficio por la secretaria del Juzgado y remítase a la oficina competente para que se cumpla el mentado registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, <u>15/01/2021</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>021</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p>_____</p> <p>LFG</p> <p>Secretaría.</p>

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9518fe9228023269c891214cd2c2d26daf9df2c14db9ee50b1fbf55386e192**

Documento generado en 12/03/2021 12:16:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>